

16 de diciembre de 2020.- A despacho informando que la parte demandante allego la caución fijada. Provea.-

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1749

PROCESO:	NULIDAD DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADIACADO:	Nº. 2020-00374-00
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA ARCOS ROSERO JULIAN CAMILO MARTINEZ FIGUEROA
DEMANDADO:	GIOVANNI GOMEZ CANENCIO

Visto el informe rendido por la secretaria y teniendo en cuenta que la parte demandante acudió a prestar la caución que garantiza el pago de las costas y perjuicios, el Juzgado

DISPONE:

ORDENAR la INSCRIPCION de la demanda de NULIDAD DE CONTRATO adelantada por DIANA MARCELA ARCOS ROSERO y JULIAN CAMILO MARTINEZ FIGUEROA en contra GIOVANINI GOMEZ CANENCIO en el folio de matrícula inmobiliaria 120-220861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad del señor GIOVANINI GOMEZ CANENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.269.499. OFICIESE POR SECRETARIA.

Notifíquese,

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54f73b2dc60ac35aabadd1cde52c7b31b392c1c12f5f224e5e4e
9f7dd3040433**

Documento generado en 16/12/2020 05:30:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**